

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.
En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 131-0242 del 07 de marzo de 2018, notificada mediante correo electrónico el 21 de marzo de la misma anualidad, y corregida mediante Resolución 131- 1281 del 21 de noviembre de 2018, la Corporación otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **FELIPE SILDARRIAGA SOTO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.570.864, en calidad de arrendatario, en un caudal total de 1.011 L/s, para uso doméstico complementario y riego, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **017-55976**, ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja.

Que mediante Resolución 04219 del 28 de junio de 2021, notificada mediante correo electrónico el 28 de junio de la misma anualidad, la corporación modifico el artículo primero de la Resolución 131-0242 del 07 de marzo de 2018, para que en adelante quede así:

“ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor **FELIPE SILDARRIAGA SOTO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.570.864, representante legal de la sociedad **GREEN BOUQUET FSS S.A.S.**, con Nit 901.400.198-4, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio:	Finca Cultivos Ruscus	FMI:	017-55976	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	24	3.42	6	2	38.9	2165
Punto de captación N°:						1				
Nombre Fuente:	Arroyo Bedoya – Ramal 1			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	24	16.521	6	3	19.099	2220
Usos						Caudal (L/s.)				
1	Doméstico					0.014				
Total caudal a otorgar de la Fuente (L/s)						0.014				
Nombre Fuente:	Afloramiento			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	24	11.9	6	3	8.8	2179
Usos						Caudal (L/s.)				
1	Riego					1.00				
Total caudal a otorgar de la Fuente (L/s)						1.00				
Total caudal a otorgar de las Fuentes (L/s)						1.014				

Que en la precitada resolución, la Corporación requirió a la sociedad **GREEN BOUQUET FSS S.A.S.**, a través de su representante legal, entre otras obligaciones, dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua (PUEAA), como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones” con el fin de ser evaluado y aprobado, para un periodo del 2021 al 2028 (vigencia de la Concesión.)

2. Pago de la tasa por uso.

3. Los registros anuales de los macromedidores del reservorio con su respectivo análisis y evidencias fotográficas de la instalación del macromedidor.

4. Evidencias de las actividades realizadas en los años 2019 al 2020, concernientes al Programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Que a través de Escrito con radicado CE-15330 del 06 de septiembre del 2021, el señor **FELIPE SILDARRIAGA SOTO**, en calidad de representante legal de la sociedad **GREEN BOUQUET FSS S.A.S.**, presenta información para evaluación en respuesta a lo requerido mediante Resolución 04219-2021.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico número 06060 del 05 de octubre de 2021, con el fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

3. OBSERVACIONES:

(...)

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

Referente a las evidencias de las actividades realizadas en los años 2019 al 2020, concernientes al Programa de uso eficiente y ahorro del agua, la parte interesada informa que realizó las siguientes actividades y se envía registro fotográfico
Mantenimiento y reposición de redes de distribución del agua del sistema de riego por goteo.
Mantenimiento de bajantes de agua hacia los reservorios.
Implementación de herramienta para cuantificación del agua como lo fueron 2 macromedidores
Siembra de árboles nativos en la microcuenca Afloramiento y Arroyo Bedoya.

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 21 de marzo de 2028.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se presenta el diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento, sin embargo, no se informa si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

23.-Dic-15

					para el abastecimiento del sistema
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA			X		Se reporta la información de los reservorios. No se reporta la oferta del afloramiento.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se informa como está conformado el sistema de abastecimiento y distribución del agua.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta consumo de 3019m3/mes, el cual es equivalente a 1.014L/s caudal superior al otorgado por la corporación, por lo que la parte interesada, deberá de manera inmediata implementar las acciones necesarias, con el fin de disminuir los consumos, de lo contrario deberá solicitar la modificación del trámite.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se reportan unas pérdidas en el sistema de 0.91%
MÓDULOS DE CONSUMO	X				No se presentan los módulos de consumo
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se presenta una meta de reducción de pérdidas de 0.145L/s, el cual es equivalente a 2.23% durante el periodo
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se presenta una meta de reducción de pérdidas de 0.5258L/s, el cual es equivalente a 52.2% durante el periodo
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$35360000
INDICADORES	X			X	Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política Colombiana señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *¡Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento; emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*"

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) *el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) *El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa*

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado por el señor **FELIPE SALDARRIAGA SOTO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.570.864, representante legal de la sociedad **GREEN BOUQUET FSS S.A.S.**, con Nit 901.400.198-4, para el período comprendido entre los años 2021-2028, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo. El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **CONSUMOS (l/s):** Se reporta consumo de 3019m3/mes, el cual es equivalente a 1.014L/s caudal superior al otorgado por la corporación, por lo que la parte interesada, deberá de manera inmediata implementar las acciones necesarias, con el fin de disminuir los consumos.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

23.-Dic-15

- PÉRDIDAS TOTALES (%):0.91%
 - META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (%):0.145L/s, el cual es equivalente a 2.23% durante el periodo
 - META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%):0.5258L/s, el cual es equivalente a 52.2% durante el periodo
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	7	140000	# de hectáreas reforestadas / # de Ha proyectadas * 100
Indicador Actividad 2.	1330	1400000	# de árboles sembrados/ # de árboles proyectado * 100
Indicador Actividad 3.	200	1400000	MI de aislamiento proyectados/ ml de aislamiento realizados *100
Indicador Actividad 4.	2100	700000	# de jornadas de limpieza realizadas # de jornadas de limpiezas programadas * 100
Indicador Actividad 5	1	1000000	# de macromedidores implementados
Indicador Actividad 6	2800	0	MI de tubería proyectados/ ml de tubería realizados *100
Indicador Actividad 7	2	200000	# de tecnologías implementadas y/o mejoradas / # de tecnologías proyectadas * 100
Indicador Actividad 8	14	4200000	# de talleres realizados / # de talleres proyectados * 100
Indicador Actividad 9	6	2100000	# de medios impresos / # de medios proyectados * 100
Indicador Actividad 10	7	6300000	# de salidas realizadas / # de salidas proyectadas * 100
Indicador Actividad 11	7	1400000	# de obras realizadas / # de obras proyectadas * 100
Indicador Actividad 12	1	200000	# de sistemas de almacenamiento realizados / # de sistemas de almacenamiento proyectados * 100
Indicador Actividad 13	500	700000	Volumen almacenado / volumen proyectado * 100
Indicador Actividad 14	500	0	Volumen aprovechado / volumen proyectado * 100
Indicador Actividad 15	210000	1400000	Volumen reusado / volumen proyectado * 100

ARTICULO SEGUNDO. Acoger la información presentada relacionada con las evidencias de las actividades realizadas en los años 2019 al 2020, ya que están encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua

ARTICULO TERCERO. REQUERIR al señor **FELIPE SALDARRIAGA SOTO**, en calidad de representante legal de la sociedad **GREEN BOUQUET FSS S.A.S.**, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Anualmente y durante el periodo de la concesión de aguas, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.

2. de manera inmediata implemente las acciones necesarias, con el fin de disminuir los consumos, de lo contrario deberá solicitar la modificación del trámite.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **FELIPE SILDARRIAGA SOTO**, en calidad de representante legal de la sociedad **GREEN BOUQUET FSS S.A.S.**

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente actuación administrativa procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760229493

Proceso: Control y seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó. Abogado/ V. Peña P

Técnico. Ing/ L. Ortega

Fecha. 06/10/2021